

Señor (a)

JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (ATL.)

E. S. D.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

RAD: 2021005900

DEMANDANTE: WALTER CAPDEVILA JIMENEZ CC8693762

DEMANDADO: INDUCOL SAS NIT 860001767-5 Y OTROS

CREY PAOLA BLANCO ORTIZ, abogada en ejercicio, identificada como corresponde al pie de mi correspondiente firma en este escrito, actuando en calidad de apoderada de la demandada, la **EMPRESA A Y G CONTRATISTAS S.A.S.**, conforme a poder, conferido por su Representante Legal, Sra. **AMPARO BLANCO RACEDO**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, en la Cra. 65 No. 79-102 Piso 3, vengo a su despacho con el acostumbrado respeto, a fin de responder dentro del término legal, el traslado de la demanda del proceso referenciado, lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

- 1.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.
- 2.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.
- 3.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.
- 4.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.
- 5.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.
- 6.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.
- 7.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

8.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

9.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

10.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

11.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

12.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

13.- Es cierto.

14.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

15.- Es cierto.

16.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

17.- Es cierto.

18.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

19.- Es cierto.

20.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

21.- Es cierto.

22.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

23.- Es cierto.

24.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

25.- Es cierto.

26.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

27.- Es cierto.

28.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

29.- Es cierto.

30.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

31.- No es cierto, Ingreso el 1 de Diciembre de 2013, hasta el 13 de Diciembre de 2013.

32.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

33.-No es cierto, ingreso el 1° de Diciembre de 2014 hasta el 16 de Diciembre de 2014.

34.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

35.- Es cierto.

36.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

37.- Es cierto.

38.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

39.-No es cierto, Ingreso el 19 de Diciembre hasta el 28 de Febrero de 2018

40- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

41.-Es cierto.

42.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

43.- Es cierto, su vinculación inicio el 1° de Septiembre de 2019.

44.-. No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

45.- No es cierto, durante los periodos que estuvo con A y G Contratistas S.A.S., firmo contratos como Despachador, Operario, Auxiliar de Recibo, Auxiliar de Producción, como consta en los contratos adjuntados.

46 y 47.- No nos constan tales hechos pues no se refieren a mi representada.

48.- Es cierto que A Y G Contratistas S.A.S es una sociedad por acciones simplificada.

49 y 50.- No nos constan tales hechos.

51.- No es cierto, adjuntamos los contratos firmados por el trabajador que demuestran lo contrario.

52.- No le corresponde a mi representada responder a este hecho de la demanda, en tanto no se relaciona ni refiere a ella.

53, 54,55 y 56.- No nos constan tales hechos por cuanto no se refieren a mi representada..

57.- En algunas ocasiones ha sido cierto, cuando el trabajador terminaba su contrato de trabajo antes de finalizar el año o antes de la fecha de consignación de cesantías, por lo tanto se le cancelaban las cesantías en su liquidación de Prestaciones Sociales, como establece la Ley “A la terminación de su Contrato de Trabajo”. Se adjuntan liquidaciones. En el Contrato actual sus cesantías han sido consignadas, se adjunta Certificación del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir.

58, 59,60, 61 y 62.- No nos constan estos hechos. Por cuanto no se refieren a mi representada.

63.-Durante los periodos en que ha tenido Contrato de Trabajo con A y G Contratistas S.A.S., se le ha cotizado completa y oportunamente su seguridad social. Se adjuntan soportes.

64.- Es cierto, salario básico: \$978.430.00 y promedio de \$1.165.841.00

65.- Durante el año 2020, solo en cuatro ocasiones se le reconoció una mera liberalidad, el 15 de Marzo, 15 de Octubre, 15 de Noviembre y 15 de Diciembre, por valores de \$33.950., \$33.940.00, \$44.254 y \$44.254.00, lo que no indicaría que hubiera sido retribución de una parte de su salario, pues de haber sido así, hubiera sido un pago mensual. Se adjuntan comprobantes de pago de las quincenas en referencia.

66.- No es cierto, durante los periodos que ha estado con A y G Contratistas S.A.S., firmo contratos como Despachador, Operario, Auxiliar de Recibo, Auxiliar de Producción, como consta en los contratos adjuntados.

67.- Es cierto, que el servicio que presta A y G Contratistas S.A.S., beneficia a la Empresa Inducol S.A.S., pero también es cierto que según el Contrato, Inducol como Contratante podrá designar para la coordinación, inspección y aprobación de los servicios objeto del contrato, un empleado del área administrativa y el personal adicional que se requiera.

68.-Es Cierto.

69.- Es Cierto que ha tenido varios contratos con mi defendida, mas no nos consta que haya alternado con Laboramos del Caribe S.A.S.

70.- No nos consta.

71.- La Sra. Amparo Blanco Racedo es Representante Legal de A y G Contratistas S.A.S., mas, no nos consta que lo sea de Laboramos del Caribe S.A.S., sin embargo, no existe ninguna disposición **legal** que prohíba a una **persona** Colombiana o extranjera para que ostente la calidad de **representante legal de varias empresas**.

72.- La Empresa A y G Contratistas S.A.S., está constituida como una Contratista, como en efecto lo es, ver Cámara de Comercio adjunta.

73.- No nos consta este hecho., por cuanto ha desempeñado diferentes cargos en los contratos de trabajo que ha tenido con nuestra empresa.

74.- En los periodos en que tuvo Contrato de Trabajo con A y G Contratistas S.A.S., se cotizo completa y oportunamente su seguridad social. Se adjuntan soportes.

75.- No nos consta tal hecho, por cuanto, durante los periodos en que tuvo Contrato de Trabajo con A y G Contratistas S.A.S., se le cotizo completa y oportunamente su seguridad social. Se adjuntan soportes.

76.- No nos consta tal hecho, puesto que, durante los periodos en que ha tenido Contrato de Trabajo con A y G Contratistas S.A.S., se le pagaron completa y oportunamente sus Cesantías correspondientes a los tiempos trabajados, en su Liquidación de derechos laborales a que tenía derecho, se adjuntan las liquidaciones correspondientes, en cuanto a su último contrato, se adjunta certificación del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir en donde se le han consignado completa y oportunamente sus Cesantías.

77.- No nos consta tal hecho por cuanto no se refiere a mi defendida.

78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 .- No nos constan tales hechos por cuanto no se refieren a mi defendida.

EN CUANTO A LAS PRETENCIONES:

1° Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

2.- Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

3.- Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

4.- Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

5.- Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

6.- Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

7.- Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

8.- Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

9.- Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

10.- Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

11.- Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

12.- Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

13.- Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

14, Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

15.- Me opongo a que se condene a mi representada y a favor del demandante, el pago de aportes pensionales, por cuanto mi representada pagó total y oportunamente los aportes pensionales correspondientes a la vigencia de los contratos de trabajo que la vinculó con el demandante durante los períodos reiteradamente indicados durante la respuesta de esta demanda.

16.- Me opongo a que se condene a mi representada y a favor del demandante, al pago de condenas extra y ultra petita, por cuanto si mi representada nada debe al demandante como en efecto lo es, tal y como se comprueba con el aporte documental que acompaña esta respuesta de demanda, procede la absolució de toda pretensió invocada contra ella en la demanda y ello descarta la posibilidad de cargas económicas por tales conceptos

17.- Me opongo a que se condene a mi representada y a favor del demandante, al pago de costas y agencias en derecho, por cuanto si mi representada nada debe al demandante como en efecto lo es, tal y como se comprueba con el aporte documental que acompaña esta respuesta de demanda, procede la absolució de toda pretensió invocada contra ella en la demanda y ello descarta la posibilidad de cargas económicas por tales conceptos pretendidos.

EN CUANTO A LAS PRETENCIONES SUBSIDIARIAS:

I.- Por no estar dirigida a cargo de mi representada, no le corresponde pronunciarse a ella.

II.- Se adjuntan los Contratos de Prestaci3n de Servicios que respaldan la Relaci3n entre la empresa A y G Contratistas S.A.S. y la Empresa Inducol S.A. durante los periodos en los cuales el demandante tuvo Contrato con A y G Contratistas S.A.S., en cuanto a los comprobantes de pago, fueron entregados en su oportunidad al trabajador. En cuanto a las Convenciones Colectivas de la Empresa Inducol S.A.S., no son de nuestra competencia.

HECHOS, FUNDAMENTOS

Adicionalmente a los argumentos correspondientes a la respuesta de los hechos de la demanda así como los de las oposiciones a las pretensiones de la misma, solicito Sr.(a) Juez tener en cuenta lo siguiente:

Mi representada se encuentra al margen de las pretensiones esenciales y coyunturales de esta demanda por cuanto el demandante fue contratado por ella como Empresa

Contratista, de acuerdo al contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a realizar la prestación de los servicios de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones requeridas, en las instalaciones de la Empresa INDUCOL S.A.S.

PRUEBAS:

Documentales:

- Poder para actuar.
- Certificado de existencia y representación legal de la demandada expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla
- Soportes de los diferentes Contratos de Trabajo y liquidaciones cancelados al demandante.
- Certificación de Pensiones y Cesantías Porvenir del cumplimiento y oportunidad de la consignación de las cesantías del demandante, cuando las condiciones así lo requieran.
- Aportes de Seguridad Social pagados por la empresa al trabajador en su oportunidad.
- Comprobantes de pago al trabajador de Marzo 15 de 2020, Octubre 15 de 2020, Noviembre 15 de 2020 y Diciembre 15 de 2020
- Contratos con la empresa INDUCOL S.A. de los periodos en que se prestó el servicio.

ANEXOS:

- Los relacionados en el acápite documental probatorio.

NOTIFICACIONES:

-A la demandada en *Barranquilla (Atlco) en la Cra. 65 No. 79-102 piso 3*

-laboramosdelcaribe2018@gmail.com

-blancogreys1@gmail.com

Del(a) Sr(a). Juez, atentamente,

CREY BLANCO ORTIZ

CC: 1143.143.662 de Barranquilla.

T.P. 296.879 del C.S. de la J.

PRUEBAS:

Documentales:

- Poder para actuar.
- Certificado de existencia y representación legal de la demandada expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla
- Soportes de los diferentes Contratos de Trabajo y liquidaciones cancelados al demandante.
- Certificación de Pensiones y Cesantías Porvenir del cumplimiento y oportunidad de la consignación de las cesantías del demandante, cuando las condiciones así lo requieran.
- Aportes de Seguridad Social pagados por la empresa al trabajador en su oportunidad.
- Comprobantes de pago al trabajador de Marzo 15 de 2020, Octubre 15 de 2020, Noviembre 15 de 2020 y Diciembre 15 de 2020
- Contratos con la empresa INDUCOL S.A. de los periodos en que se prestó el servicio.

ANEXOS:

- Los relacionados en el acápite documental probatorio.

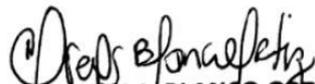
NOTIFICACIONES:

-A la demandada en *Barranquilla (Atico) en la Cra. 65 No. 79-102 piso 3*

-laboramosdelcaribe2018@gmail.com

-blancogreys1@gmail.com

Del(a) Sr(a). Juez, atentamente,


CREY PAOLA BLANCO ORTIZ

CC: 1143.143.662 de Barranquilla.

T.P. 296.879 del C.S. de la J.

